



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **494-2024** presentada el veintinueve del julio del corriente año por el ciudadano [REDACTED], en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo, préstamo [REDACTED]*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas del día treinta de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió copia electrónica de que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED] que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]
[REDACTED]
- b) Entréguese al peticionante la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información